

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
of. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 13 de Septiembre de 1954

Núm. 208

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas
Idem atrasado: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Accediendo a lo solicitado por D. Anastasio Berciano Pérez, y por reunir las condiciones que previene la Ley, con esta fecha he acordado declarar vedado de caza la finca denominada Dehesa de Mestajas, enclavada en el término municipal de Roperuelos del Páramo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 9 de Septiembre de 1954.

El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

3876

Jefatura Provincial de Sanidad

Inspección Provincial de Sanidad
Veterinaria

CIRCULAR

Sobre sacrificio domiciliaria de reses
porcinas

Próximas a celebrarse en esta provincia las matanzas domiciliares de reses de cerda, autorizadas por las Reales Ordenes de 30 de diciembre de 1923, 13 de septiembre de 1924 y 21 de junio de 1954 (B. O. del Estado de 3 de Julio) y siendo necesario garantizar el estado sanitario de las carnes en beneficio de la salud pública, por la presente Orden se recuerda a los señores Alcaldes y Veterinarios titulares de esta provincia, el cumplimiento de las presentes normas, a las que habrán de atenerse para la organización de tan importante servicio.

1.ª En los Ayuntamientos compuestos de dos o más pueblos, los Alcaldes, de acuerdo con el Veterinario Titular, señalarán los días y

horas de matanza en cada uno de ellos, no permitiéndose el sacrificio, bajo ningún pretexto, fuera de los días y horas señalados, incurriendo los contraventores en las responsabilidades que procedan en cada caso.

2.ª Antes del día 30 de Octubre, todos los Ayuntamientos, remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria) comunicación en la que se haga constar la forma en que queda organizado el servicio de reconocimiento de cerdos, expresando los días y a ser posible las horas señaladas para el sacrificio en cada uno de los pueblos, por si se cree conveniente comprobar su cumplimiento; dicha comunicación deberá estar firmada por el Sr. Veterinario Titular y el Alcalde del Ayuntamiento.

3.ª Los señores Alcaldes comunicarán por oficio a los Veterinarios Titulares por lo menos con veinticuatro horas de antelación dentro de los días señalados para la matanza en cada pueblo, el nombre de los interesados y domicilios que han de sacrificar reses porcinas.

En aquellos donde no se hicieran de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, los Veterinarios titulares recabarán de la Alcaldía el cumplimiento de lo dispuesto y lo comunicarán inmediatamente a mi Autoridad.

4.ª Los Veterinarios titulares están obligados a practicar el reconocimiento sanitario de todas las reses porcinas destinadas al consumo, macroscópica y microscópicamente, entregando al dueño del cerdo, después del reconocimiento, un certificado con el resultado del mismo, el cual deberá extenderse debidamente reintegrado.

5.ª Por el servicio veterinario municipal, se procederá al decomiso de toda clase de embutidos y jamones destinados a la venta al público que no lleven oportuno marchamo, donde conste la calidad y nombre registrado del Matadero industrial en que han sido elaborados. Practicado nuevo examen micrográfico de las

partidas decomisadas se procederá por la Autoridad municipal a ordenar su aprovechamiento industrial, si no reuniera las condiciones adecuadas para el consumo, o procediéndose a su distribución entre los Organismos benéficos de la localidad, si del resultado del análisis practicado se establece un dictamen favorable para el consumo humano.

6.ª Los Ayuntamientos facilitarán al Veterinario Titular, los aparatos micrográficos, material y personal auxiliar que sea necesario para la organización del servicio, a no ser que el Veterinario Titular manifieste que dispone de aparatos y material de su propiedad y ofrezca utilizarlos en el servicio sin indemnización del Municipio y de los particulares por tal concepto.

En todos aquellos Ayuntamientos en los cuales no exista servicio micrográfico para el reconocimiento de carnes, queda prohibido el sacrificio de reses porcinas, mientras el Veterinario Titular no disponga del material adecuado para garantizar el estado sanitario de los animales de abasto.

7.ª De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de junio de 1954 (B. O. del E. de 3 de julio), los jamones delanteros y traseros, procedentes del sacrificio de cerdos para consumo familiar, no podrán circular sin las placas sanitarias numeradas correspondientes, establecidas en la Orden Ministerial de 19 de Noviembre de 1945 y concordantes, que serán distribuidas precisamente por las Jefaturas Provinciales de Sanidad, durante la temporada de sacrificios. Dichas placas sanitarias serán aplicadas personalmente por los respectivos Veterinarios titulares, después de realizado el obligado reconocimiento sanitario de las reses de cerda y sus canales, consignándose en el certificado acreditativo del servicio realizado, la numeración de las placas colocadas en las piezas de referencia.

En armonía con lo ordenado por

la Dirección General de Sanidad, se encarece el más exacto cumplimiento del servicio de aplicación de las placas sanitarias por los Veterinarios titulares, debiendo exigirse las responsabilidades a que hubiere lugar en los casos en que se compruebe negligencia o falta total en el cumplimiento de este importante servicio.

8.^a Las peticiones de las referidas placas, serán formuladas a las Jefaturas Provinciales de Sanidad, por los Veterinarios municipales, por intermedio de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la que anotarán en las fichas correspondientes los números de cada una de las entregadas.

Para la adquisición por la Jefatura Provincial de Sanidad de dichas placas, las Mancomunidades Sanitarias, en concepto de anticipo reintegrable de los fondos remanentes de los Institutos Provinciales de Sanidad, le facilitarán las cantidades necesarias, que serán reembolsadas al abonar a los Veterinarios los emolumentos que perciban por la práctica del reconocimiento sanitario de cerdos en régimen de sacrificio con destino al consumo familiar.

Los Veterinarios Municipales para poder percibir los emolumentos relacionados con la práctica de los servicios, presentarán en las Mancomunidades sanitarias, el oficio correspondiente firmado por la Autoridad Local respectiva, que va unido al talonario de documentos sanitarios, en que se justifique el haber practicado el servicio y conste el número de cada placa aplicada, o la diligencia de que los jamones han sido despiezados.

Los Veterinarios Municipales no podrán cobrar otros emolumentos que las diez pesetas establecidas en la Orden Ministerial de 29 de Mayo de 1945, por derecho de inspección sanitaria de los cerdos sacrificados con destino al consumo familiar, bien en matanza domiciliaria o en Matadero Municipal; en dichos honorarios irán incluidas las certificaciones de servicios y la aplicación de las placas sanitarias. El valor de éstas y el del impreso certificado oficial serán abonados por los dueños de los cerdos sacrificados.

9.^a Cuando los reconocimientos de cerdos se realicen en pueblos distantes más de tres kilómetros de la residencia oficial del Veterinario, deberán abonar los dueños de los cerdos sacrificados la cantidad de 2'50 pesetas por kilómetro, cuya cantidad deberá ser pagada entre los dueños de los cerdos sacrificados en el mismo día y localidad.

10.^a Todos aquellos Ayuntamientos o partidos veterinarios que tengan vacantes los servicios o que estén atendidos interinamente por Veterinarios titulares cuyas residencias sean muy distantes, dificultando con

ello el servicio que se ordena en la presente Orden, en el improrrogable plazo de ocho días lo comunicarán a la Jefatura Provincial de Sanidad, para resolver en cada caso lo que mejor proceda en beneficio de la salud pública.

11.^a Los Sres. Alcaldes, Veterinarios titulares y Autoridades en general, deberán dar cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria), de todos aquellos individuos que sacrificquen sus cerdos en días u horas distintas de las señaladas en cada pueblo de su residencia, así como de aquellos que se opongan a que sean reconocidos e inspeccionados, a fin de imponer la sanción que en cada caso proceda.

12.^a Los Sres. Alcaldes, Secretarios Municipales y Veterinarios titulares serán responsables ante mi Autoridad del cumplimiento de cuanto se ordena en la presente Circular, debiendo organizar este importante servicio con las mayores garantías, a fin de evitar los peligros que supone para la salud pública la propagación de las infecciones e infestaciones transmisibles de los animales al hombre.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

León, a 8 de Septiembre de 1954.—

El Gobernador Civil,

J. V. Barquero

3847

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—D. Benito y D. Manuel de Lillo Cármenes, con vecindad en Puebla de Lillo (León).

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—4,95 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Arroyo de Respina.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Puebla de Lillo (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas há-

biles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 26 de Agosto de 1954.—El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

3740

Núm. 938.—162,25 ptas.

GOBIERNO MILITAR DE LEÓN

Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de León

Hasta las doce horas del día 16 de Septiembre, se admiten pliegos para la subasta de contratación de los servicios de acarreo y transportes de esta plaza y provincia, pudiendo examinarse los pliegos de condiciones en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Militar) y en la Jefatura de Transportes Militares de la plaza.

León, a 6 de Septiembre de 1954.—El General Gobernador Militar, (ilegible).

3867

Núm. 941.—41,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Con esta fecha quedan expuestos al público, por un plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, los padrones del arbitrio municipal con fines no fiscales sobre bajadas de agua que vierten en la vía pública (Ordenanza número 2) y el de derechos y tasas sobre vigilancia de establecimientos (Ordenanza número 14) correspondientes al año en curso y que han sido aprobados por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 8 de Septiembre de 1954; bien entendido que, de conformidad con el acuerdo de carácter general de 5 de Junio de 1950, toda reclamación formulada con posterioridad al plazo anteriormente fijado será rechazada.

León, 10 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Alfredo A. Cadorniga.

3877

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Riaño

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de Primera Instancia de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Francisco Conde Cossío en nombre y representación del Banco Central, S. A., contra doña Petra Crespo Casado y sus hijos Luz, Gregorio, Cándida, Celestino, Fernando, Nicolás, Carmina y Deogracias Rueda Crespo, vecinos de Cistierna, sobre reclamación de sesenta y cinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a pública subasta por primera vez y término de ocho días los siguientes bienes muebles:

1.º El derecho de traspaso del local donde se halla instalado el Café Rueda, situado en la villa de Cistierna en la planta baja de la casa número 4 de la calle de Don Pedro Fernández Valladares, tasado pericialmente en la cantidad de treinta mil pesetas.

2.º Una cafetera exprés, marca Ideal exprés, instalada en dicho Café, de Industrias Metalúrgicas de Madrid, con dos portas, tipo grande, tasada en siete mil pesetas.

3.º Un aparato de radio marca Siemens, Super DCCA, Gran Capitán, de seis válvulas, que funciona en el citado Café, tasado en tres mil quinientas pesetas.

4.º Un mostrador de alpaca con instalación completa de cinco grifos, cámara de hielo y dos fregaderas y dos jaraberos, tasado en veinte mil pesetas.

5.º Treinta y cinco mesas de mármol con soporte de hierro y dos de madera para juego de mus, tasadas en nueve mil pesetas.

6.º Una máquina de escribir marca *Hammond*, número 2402645 5, con escala de 80 espacios, tasada en dos mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día dos del próximo mes de Octubre, a las doce horas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de tasación y el remate podrá hacerse a cantidad de ceder a un tercero, rigiendo las demás condiciones señaladas en la Ley para esta clase de actos.

Dado en Riaño, a tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez, Saturnino Gutiérrez Valdeón. — El Secretario Judicial, Longinos Lopez Amigo.

Núm. 936.—195,25 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez municipal de Ponferrada.

Hago público: Que en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de ejecución de la sentencia firme dictada en el juicio civil de cognición que se siguió en este Juzgado con el número 172 de 1953, a instancia de D. Germán González Cifuentes, contra D. José Pérez Fernández, sobre reclamación de cantidad, se sacan a primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo de tasación, los bienes inmuebles embargados como de la propiedad del demandado, que se describen a continuación:

En término de Pardamaza, Ayuntamiento de Toreno

1. Prado al Bustillo, llamado del Travieso, de siete áreas; linda: Este y Norte río; Sur, presa, y Oeste, Carmen Fernández. Tasado en 300 ptas.

2. Prado al mismo sitio que el anterior, llamado la Peña, de ocho áreas; linda: Norte y Sur, presa; Este, peña, y Oeste, Aurelia Fernández. Tasado en 250 pesetas.

3. Prado al Pontón del Carozal, de ocho áreas; linda: Norte y Oeste, monte; Este y Sur, río. Tasado en 125 pesetas.

4. Prado al sitio del Abesedo del Carozal, de tres áreas; linda: Norte, río; Sur, presa; Este, Justo Fernández, y Oeste, Mariana Alvarez. Tasado en 125 pesetas. Esta finca radica en término de Paramo del Sil.

5. Prado en Canales, de dos áreas; linda: Norte y Sur, presa; Este, Valentín García, y Oeste, Justo Fernández. Tasado en 50 pesetas.

6. Tierra en el Reguero de Fuentes, de doce áreas; linda: Norte, Valentín García y otros; Sur, carretera; Este, Aurelia Fernández, y Oeste, Gregorio Fernández. Tasada en 175 pesetas.

7. Tierra en la Poula, de ocho áreas; linda: Norte, Carmen Fernández; Sur, Manuel Alvarez; Este, Valentín García, y Oeste, Silverio Fernández. Tasada en 150 pesetas.

8. Tierra en la Llana, de cuatro áreas; linda: Norte, herederos de Gregorio Fernández; Sur, los de Cipriano Fernández; Este, los de Camilo Fernández, y Oeste, Silverio Fernández. Tasada en 125 pesetas.

9. Tierra en el Reguero de Abajo, de seis áreas; linda: Norte, Cosme Pérez; Este, herederos de Valentín García, hoy Eduardo Gago; Sur, herederos de Valentín García, y Oeste, Casimiro Fernández. Tasada en 200 pesetas.

10. Tierra en el Canalón, de cuatro áreas; linda: Norte, Dominica Fernández; Sur, Esteban Fernández; Este, arroyo o reguero, y Oeste, María Fernández. Tasada en 100 pesetas.

11. Tierra en Sola Iglesia, de tres

áreas; linda: Norte, herederos de Carmen y Benigno Fernández; Sur, los de Pedro Fernández; Este, Aurelia Fernández, y Oeste, José Fernández. Tasada en 150 pesetas.

12. Tierra con tres pies de castaño en el Extremadero, de cuatro áreas; linda: Norte, camino; Sur, Basilio García; Este, monte, y Oeste, Gabriel Alvarez. Tasada en 175 ptas.

13. Tierra linar Junto al Reguero, de dos áreas; linda: Norte, presa; Sur, Aurelia Fernández; Este, arroyo o reguero, y Oeste, Rogelia Fernández. Tasada en 125 pesetas.

14. Prado en el Poulón, de dos áreas; linda: Norte y Sur, presa; Este, Fernando Fernández, y Oeste, Aurelia Fernández. Tasado en 50 pesetas.

15. Una casa en el pueblo de Pardamaza, en la calle de Las Barreras, sin número, de treinta metros cuadrados, poco más o menos; linda: derecha, entrando, la propia calle; izquierda, casa de herederos de Fernando Fernández; espalda, los mismos herederos de Fernando Fernández, y frente, calle de su situación. Tasada en 500 pesetas.

16. Solar con un pajar en ruinas, en el casco del mismo pueblo de Pardamaza, en la calle de la Picota, de unos cuarenta metros cuadrados aproximadamente; linda: derecha, entrando, herederos de Fernando Fernández; izquierda, María Pérez; espalda, Manuel Fernández, y frente, calle de su situación. Tasado en 200 pesetas.

La subasta de los bienes anteriormente descritos se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día once de Octubre próximo, a las doce horas, y para tomar parte en ella habrán de consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de tasación, que en conjunto suma 2.800 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta, ni han sido suplidos, por lo que los licitadores habrán de conformarse con testimonio del acta de remate.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ponferrada, tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez municipal, Paciano Barrio. — El Secretario, Lucas Alvarez.

3843 Núm. 933.—226,05 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado con esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia accidental del partido, en autos de mayor cuantía sobre nulidad de escrituras y otros extremos, seguidos a instancia del Procurador D. Manuel Martínez en nombre de doña Teresa Fernández López, mayor de edad, sol-

tera, doméstica y vecina de Brañuelas, contra otros y la herencia yacente y herederos desconocidos de don Eduardo Fernández Santos, se emplaza a éstos para que en el término improrrogable de nueve días y otros cuatro más por razón de distancia, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar, advirtiéndoles que las copias de demanda y documentos obran a su disposición en esta Secretaría.

Astorga, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, A. Cruz. 3789

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en autos de mayor cuantía, sobre nulidad de escrituras y otros extremos, promovidos por el Procurador don Manuel Martínez Martínez, en nombre de doña Teresa Fernández López, mayor de edad, soltera, doméstica y vecina de Brañuelas (en turno de oficio), contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Eduardo Fernández Santos, y doña Celia Fernández López, acompañada de su marido don Secundino Varcárcel Prieto, en ignorado paradero y otros, se emplaza a referidos demandados, por segunda vez, para que en el improrrogable término de cinco días, comparezcan en los autos personándose en forma, haciéndoles saber que las copias de demanda y documentos obran en Secretaría a su disposición, y con el apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía.

Astorga, a dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, A. Cruz. 3788

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Blanco Feijoo, de 28 años de edad, casado con Carmen Quero, jornalero, natural de Juntimi, hijo Consuelo, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para recibirle declaración en sumario número 65 de 1954, que instruyo contra el mismo por abandono de familia.

La Vecilla, 8 de Septiembre de 1954.—El Secretario Judicial, (ilegible). 3865

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 432 de 1954 contra D. Trinitario González Fernández para hacer efectiva la cantidad de 3.785,72 pesetas, importe de cuotas de seguros

sociales y con más las costas, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Doscientos cincuenta metros de carril de mina, de 7 kilos el metro, instalados en la mina «Amparo», sita en Villamartin del Sil, valorados en ocho mil setecientos cincuenta pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintiocho de Septiembre y hora de las diez y quince de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricado. 3851 Núm. 939.—126,50 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 438 de 1954 contra D. Trinitario González Fernández para hacer efectiva la cantidad de 6.015,47 pesetas, importe de principal más las costas, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Doscientos cincuenta metros de carril de vía, de 7 kilos el metro, sitos en la mina «Amparo»; situada en Villamartin del Sil, valorados en ocho mil setecientos cincuenta pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia el día veintiocho de Septiembre y hora de las diez treinta de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe

del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco J. Salamanca.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados. 3852 Núm. 940.—123,75 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Presa «Los Comunes» de Cubillas de Rueda, Vega, San Cipriano, Sahechores y Quintanilla de Rueda

ANUNCIO

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de octubre próximo, hora de las cinco de la tarde, en primera convocatoria, en el sitio de costumbre, para la aprobación definitiva de las Ordenanzas.

Cubillas de Rueda, 3 de Septiembre de 1954.—El Presidente, Macedonio Diez.

3796 Núm. 937—44,00 ptas.

Comunidad de Regantes del Canal de San Juan de Santibáñez de Ordás

Por el presente, se convoca a Junta General a todos los interesados en la constitución de esta Comunidad de Regantes, y en el aprovechamiento de las aguas a utilizar, conforme y en las condiciones que preceptúan la Ley de Aguas, la R. O. de 25 de Junio de 1884, y las disposiciones posteriores concordantes.

La reunión de esta Junta General se llevará a cabo a las diez y seis horas (cuatro de la tarde) del día veinticuatro de Octubre del corriente año, en el local de la Escuela Nacional de Santibáñez de Ordás.

Será objeto de la misma la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, del modo que dispone el artículo 6 de referida R. O. de 25 de Junio de 1884.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, para general conocimiento y de cuantos les interese la constitución de la Comunidad y el aprovechamiento de las aguas a utilizar.

Santibáñez de Ordás, a seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente del Grupo Sindical, Francisco González.

3828 Núm. 934.—93,50 ptas.

LEON
Imprenta de la Diputación.
— 1954 —